



Nº 212405

REGISTRO PGAG – ANTENAS Nº 064 / 2020.

Página 1 de 2

Señores

TELFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA (TELECEL S.A.E.),

Proponente.

SERGIO CANESE CABALLERO, Representante Legal.

Presente:

Asunción, 19 de febrero de 2020.

Me dirijo a usted, en atención al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, Expediente SIAM Nº 6365/2019 de fecha 07/01/2019, con el asesoramiento técnico de la Consultora Ambiental Ing. Amb. Divina Beatriz Velázquez Rodríguez con Reg. CTCA Nº I-759, de la actividad denominada “INSTALACION Y OPERACION DE ANTENA”, cuyo proponente es la firma TELFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA (TELECEL S.A.E.), desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº 13.343 y Padrón Nº 276, ubicada en el lugar denominado Comunidad Indígena San Agustín, Distrito de Mariscal Estigarribia. Departamento de Boquerón.-----

**Datos del sitio.** Dirección: Comunidad Indígena San Agustín. Distrito: Mariscal Estigarribia. Departamento: Boquerón. Tipo de sitio: Terreno arrendado. Coordenada de ubicación de la antena: UTM 20K; X: 573490.50 m; Y: 7519952.35 m. Altura de la torre: 84 m., Número de antenas: 1, Tipo de estructura: mástil arriostrada. Tipo de instalación: sitio.-----

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto Nº 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución Nº 293/17, de fecha 12 de Diciembre de 2018, “Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13”, se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 6399/2020 de fecha 06/02/2020; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----

Que, cuenta con el Dictamen de la Dirección de Geomática, comunicado a través del Prov. Nº 2584/2020, de fecha 21/01/2020, informando que el proyecto: No Afecta Áreas Silvestres Protegidas. El proyecto se encuentra dentro de la comunidad indígena SAN AGUSTIN - SAN JOSE (wgs84 utm20s x: 573.470,300 y: 7.519.952,213). Y linda con las comunidades SAN AGUSTIN – SAGRADO CORAZON DE JESUS y SAN AGUSTIN - SAN ROQUE.-----

Que, el Proponente ha presentado el Contrato de Locación entre la Comunidad Indígena de Pedro P. Peña pertenecientes a la Etnia Guaraní Guarayo, representada por los señores Silverio García Pérez con C. I. Nº:6.895.721, Vicente Román Arroyo con C. I. Nº: 1.006.905, y Silacia Diego con C. I. Nº: 1.501.552; y por otro lado la firma Telefónica Celular del Paraguay Sociedad Anónima Emisora (TELECEL S.A.E.). La fracción del inmueble arrendada es de 5.600m<sup>2</sup>.-----

Que, el Proponente ha presentado la Nota DAC Nº 658/2019 expedida por la DINAC, en fecha 11/11/2019, por la cual se aprueba la altura de 84 metros para la instalación y/o construcción de obstáculos.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, el Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario Nº 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el ANEXO CIU “CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME”, CODIGO 7200 “COMUNICACIONES”, NO REQUIERE





Nº 212406

REGISTRO PGAG – ANTENAS Nº 064 / 2020.

Página 2 de 2

**LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAP “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.-----**

Que, el proponente dio cumplimiento a la Resolución Nº 293/17, de fecha 12 de Diciembre de 2018, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13”.

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico y los Permisos de la CONATEL y de la DINAC cada 1 (un) año, con el objeto de monitorear si se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada y si ha obtenido los permisos de la CONATEL y de la DINAC; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.-----

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad Nº 212405 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 212406 (Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Seis).-----

  
Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales